



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante **EL ARRENDATARIO** y el señor **VICTOR MANUEL TRÓCHEZ** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0418-1965-00095, en adelante **EL ARRENDADOR**, en este acto convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario del **"ESTACIONAMIENTO 4TA. AVENIDA"** ubicado en el Barrio Concepción de Comayagüela, M.D.C., conforme a la matrícula # 2544571 inscrita con el N°. 30895 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que da en arrendamiento CUARENTA Y CINCO (45) espacios para estacionamiento de vehículos, con un valor de SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.600.00) mensuales por cada espacio, más el impuesto sobre ventas, pagaderos al inicio de cada mes. **TERCERA:** Se podrá con una carta de propuesta con aceptación de la Dirección de Administración, la incorporación de más estacionamientos hasta llegar a un máximo de 110 espacios, conforme a lo dispuesto en el Artículo # 1 del Acuerdo N°.FGR-005-2017 de fecha 23 de marzo de 2017. **CUARTA:** La vigencia del contrato será a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2017. a) El local mencionado será destinado para aparcas los vehículos tanto de la Institución como de servidores y funcionarios del Ministerio Público que laboran en el edificio anexo del Ministerio Público en Comayagüela, M.D.C. b) El horario para el estacionamiento de vehículos será de 7.30 a.m. a 5.30 p.m. c) **QUINTA:** Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas, b) Falta de pago y c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito